



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

100374

01 FEB 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Quinta (5ª) del
Círculo de Armenia - Quindío

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

A través de escritos recibidos en esta Superintendencia con radicados SNR ER000434 Y ER000588, y vía fax este último del día 18/01/2012, el doctor JOSÉ RAMIRO GARCIA LADINO, Notario Quinto (5º) del Círculo de Armenia, solicita a esta Superintendencia autorización para cambiar el horario de atención al público a fin de prestar el servicio notarial de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m., y para la semana de turno de lunes a jueves de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 6 pm y viernes de 8:00 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm..

“Expresa el señor Notario que en vista que esta Notaria carece de acto administrativo mediante el cual se autoriza el horario de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m., horario mismo que se venía trabajando por el precedente notario y se continua por parte del suscrito y además que mediante resolución 0558 de 26 de enero de 2011, la Dirección de Gestión Notarial, autorizo para laborar todos los días sábados en un horario de 8.00 a.m a 12.00 m, puesto que la notaria se traslado a otro lugar y se hacia necesario dar a conocer su nueva ubicación, por lo que ya no se hace necesario laborar todos los sábados, excepto los sábados en los que la Notaria este de turno.”

El horario actual suma un total de 49 horas semanales, lo cual excede el máximo total de 48 horas que determina el Ley



20814

01 FEB 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

2

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Armenia - Quindío

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cambio de horario de atención al público en la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Armenia - Quindío, el cual registrará de la siguiente forma:

Horario Habitual:

Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.

Horario Semana de Turno:

Lunes a Jueves 7:30 am a 12 m y de 1.30 pm a 6 pm y Viernes de 8.00 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm.



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

0814

01 FEB 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Quinta (5ª) del
Círculo de Armenia - Quindío

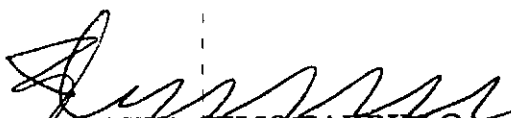
ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución al doctor JOSÉ RAMIRO GARCIA LADINO, Notario Quinto (5º) del Círculo de Armenia - Quindío.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página Web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ZORAIDA CELIS CARRILLO
Directora de Gestión Notarial

01 FEB 2012

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/
Coordinadora Grupo Actividades Notariales
Proyectó: Calos Rojas Velásquez-Profesional U.